2026CS089509

16/10/2026

Nº:	1604	AÑO:	2026	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL						
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO Y CALIBRACION DE LOS DESFIBRILADORES DE LA GOBERNACION DEL HUILA						
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 26.127.069,00 VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210					
	Estructura Presupuestal	EP:2-1-2-02-02-008/FT:1-116/PR:$ 26.127.069,00					
	Nº CDP	6,239					
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN						
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS						
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%		
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato mediante pagos parciales por mensualidades vencidas contra entregas, de acuerdo con la cantidad de los servicios prestados y recibidos a satisfacción en el respectivo período, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción e Informe de ejecución suscrito por el Supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de Liquidación del contrato, con sus respectivos soportes. En caso de que la liquidación se realice de manera unilateral por el DEPARTAMENTO, el pago se efectuará una vez el acto administrativo que la adopte quede en firme. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar: (i) la factura de venta y/o cuenta de cobro; (ii) el Informe de cumplimiento o ejecución suscrito por el Supervisor del contrato; y (iii) las actas parciales suscritas por el CONTRATISTA, el Supervisor y el ordenador del gasto responsable del proceso **Nota 1.** Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 —que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993—, en concordancia con las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen,						

	adicionen, sustituyan o reglamenten. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el pago total de los aportes correspondientes, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2.** Las demoras en los pagos originadas en la presentación incorrecta o incompleta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza por tal causa. **Nota 3.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que haya lugar. **Nota 4.** Los pagos del contrato quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 5.** La factura y/o cuenta de cobro, junto con sus soportes (Informe de ejecución o de gestión, acta de recibo a satisfacción y constancia de pago de seguridad social), deberá radicarse ante la entidad y, además, cargarse en la plataforma del SECOP II. En caso de no cargarse la documentación en dicha plataforma, la entidad no responderá por las demoras que se generen en el trámite del pago. **Nota 6.** El CONTRATISTA deberá verificar si está obligado a expedir factura electrónica de venta, en los términos de la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones DIAN No. 000008 de 2024 y No. 000202 de 2025, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 209 ibídem la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 288 ibídem asignó a los Departamentos la facultad de ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

La Ordenanza No. 008 de 2023, “Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones”, establece que las funciones de la Secretaria General del Departamento del Huila, es adoptar e implementar. Políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer de recurso Humano altamente productivo, modelos Organizacionales, recursos materiales, físicos y tecnológicos, para el fortalecimiento de la capacidad Administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental.

Igualmente, le corresponde prestar el apoyo logístico necesario a la Administración Central Departamental en cuanto a vigilancia dotación, mantenimiento preventivo y correctivo, y conservación de bienes e inmuebles, generando eficiencia, eficacia y seguridad en la prestación de los servicios. La Secretaria General, debe programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimientos preventivos y correctivos y conservación de inmuebles de las dependencias de la Administración Central Departamental; y Administrar los recursos físicos y Servicios Generales de la Misma.

El Departamento, cuenta con 5 desfibriladores marca SHILLER FRED PA-1, ubicados en diferentes dependencias de la Gobernación del Huila como lo son : la Secretaría de Salud Departamental, Edificio central 1er piso, Secretaría de Cultura, Asamblea Departamental y Casa del Huila ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales requieren de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración incluido suministro de repuestos primarios y originales, remplazo de piezas requeridas y mano de obra para realizar el control y diagnóstico permanente del equipo, para evitar el riesgo de averías, prolongar la vida útil de la maquinaria y garantizar su perfecto funcionamiento en caso de ser necesario ante un episodio de muerte súbita tanto para los funcionarios que laboran en dichas instalaciones como para el público que las visitan.

Ahora bien, debemos decir que los desfibriladores externos automáticos salvan vidas y son fáciles de usar, pero requieren gestión e inspecciones constantes para garantizar que estén siempre preparados y en cumplimiento con las normativas vigentes en cada comunidad autónoma.

Ley 1831 de 2017 es la normatividad que se refiere a la cardio protección y por medio de esta se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad, así como la obligatoriedad de la dotación, disposición y acceso a desfibriladores en lugares con afluencia de público, por lo cual es obligación de la Gobernación del Huila mantener los aparatos de desfibrilación automática en perfectas condiciones de uso. “Los organismos, empresas e instituciones públicas y privadas que instalen un desfibrilador DESA serán responsables de garantizar su mantenimiento y conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante”. Llegando incluso a establecer sanciones si se demuestra dejadez en este aspecto.

De acuerdo a lo expuesto, se requiere que la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación que incluya el suministro de repuestos y mano de obra para los desfibriladores de la gobernación del Huila; con el fin de realizar ajuste general y suministrar e instalar repuestos primarios y originales, para lograr el control y el diagnostico permanente de los desfibriladores de tal forma que se obtenga una notable y certera reducción en el riesgo de avería y aporte a la seguridad, además de la prolongación de la vida útil de los sistemas y maquinaria que componen los equipos.

En cuanto a la periodicidad del mantenimiento se requiere cumplir a totalidad con la exigencia descrita en la sección de obligaciones técnicas y las descritas en el presupuesto oficial del presente proceso.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad la Secretaría General ha determinado que para solventarla se requiere PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACION DE LOS DESFIBRILADORES DE LA GOBERNACION DEL HUILA, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015.

Por consiguiente, se ha optado por celebrar un Contrato con persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, cuyo objeto señalado en la ley o en sus reglamentos este directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia, capacidad técnica, operativa y logística para el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de desfibriladores.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
E	42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	17. productos para los servicios medicosa de urgencias y campo	21. productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	01. desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras	42172101
	42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	17. productos para los servicios medicosa de urgencias y campo	21. productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	05. accesorios para desfibriladores externos automatizados aed	42172105
	42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	20. productos para hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	35. marcapasos o productos relacionados	06. Cables o electrodos de desfibrilador cardiovertidor implantable icd o desfibrilador para terapia de re sincronización cardíaca crt	42203506

El responsable técnico certifica que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y realizar los trámites para la escogencia de contratistas, celebrar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos conforme a la modalidad de selección para la prestación del servicio, con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento, en la presente contratación, la Secretaria de General actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gasto de funcionamiento.

La ley 1474 de 2011, en artículo 94, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", capitulo 2 denominado "compras públicas" artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007", Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y Decreto 1860 de 2021 " Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

De igual forma la Circular 2026CS075488 del 10 de septiembre de 2026 por el Departamento Administrativo de Contratación, establece que la Mínima Cuantía para la contratación por parte del Departamento durante la vigencia 2026 desde $ 1 hasta $148.826.925.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento.
5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Departamento.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 11.Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar y socializar con el supervisor del contrato un diagnóstico inicial de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared de la Gobernación del Huila.
2. Elaborar y socializar al supervisor del contrato el cronograma de trabajo para el mantenimiento correctivo y preventivo de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared de la Gobernación del Huila.
3. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para mantenimiento correctivo y preventivo de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y de las 5 estaciones de pared de la Gobernación del Huila.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la Ficha de Condiciones Técnicas, que forman parte integral del presente contrato.
5. Asegurar que el mantenimiento correctivo y preventivo de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared cumpla con lo dispuesto en la Ley 1831 de 2017.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y realizar entrega en completo funcionamiento de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones

de pared a continuación y de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Departamento.

Descripción	Cantidad
Calibración De Cinco Desfibriladores Externos Automáticos SHILLER FRED PA-1	5
Electrodos Para Cada Equipo Solo Para Adultos SHILLER FRED PA-1	6
Mantenimiento General Con Remplazo De Baterías Para Gabinete De Pared Para Desfibrilador DEA	5
BATAERIA PARA Desfibriladores Externos Automáticos SHILLER FRED PA-1	5
Tarjeta De Memoria SD De Transferencia De Datos Para Desfibriladores Externos Automáticos SHILLER FRED PA-1	5
Mantenimientos Correctivos Para DEA SHILLER FRED PA-1Mantenimiento Correctivo	5
Servicio De Mantenimiento Preventivo Con El Diagnostico Y Revisión General, Instalación De Partes Requeridas Actualización De Hojas De Vida Y Protocolos De Mantenimiento	5

7. Suministrar e instalar los materiales necesarios para el mantenimiento correctivo y/o preventivo, garantizando el correcto funcionamiento de cada uno de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared. Los materiales deben ser de la mejor calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y respaldo de garantías.
8. Reemplazar los componentes averiados durante el mantenimiento de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared del sistema de alarmas, sin generar costos adicionales para la Gobernación del Huila.
9. Dejar instalado cada uno los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared en las áreas donde el supervisor del contrato lo defina.
10. Realizar pruebas técnicas de funcionamiento una vez terminado el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared estén en perfecto estado para la aceptación por parte del supervisor del contrato.
11. El mismo día de la entrega los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared, el contratista deberá brindar una capacitación al personal designado por el supervisor del contrato, que corresponderá a las personas que hacen parte de la brigada integral de emergencia de la Gobernación del Huila; explicando el funcionamiento y programación para la correcta operación de los equipos en mención.
12. Garantizar que los elementos e insumos a suministrar de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared correspondan a las características solicitadas y ofertadas, tengan fecha de vencimiento vigente y registro del INVIMA cuando aplique.

13. Suscribir un acta de puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato, una vez los equipos estén en funcionamiento. Esta acta debe certificar el correcto funcionamiento de cada equipo y estar acompañada del manual de operación, registro fotográfico del mantenimiento realizado, hoja de vida y programa de mantenimiento de cada uno de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared.
14. Como parte de los servicios de calibración se debe entregar el certificado de calibración de los de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared, y dejar evidencia en cada DEA del Certificado de Calibración, reporte de Servicio Técnico incluyendo los resultados de la calibración, verificación de voltaje de descarga, funcionalidad del sistema de autoevaluación, estado de batería y electrodos, registro de eventos, si aplica.
15. El contratista deberá elaborar para de los 5 Desfibriladores Automáticos SHILLER FRED PA-1 y las 5 estaciones de pared una hoja de vida y deberá hacer entrega de con cada uno de los desfibriladores.
16. Entregar al supervisor del contrato un informe final dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aceptación del mantenimiento preventivo y correctivo, en medio físico, en el piso sexto del edificio de la gobernación del Huila, oficina de Secretaría General, incluyendo:
    a. Resumen de las actividades realizadas.
    b. Inventario de los elementos y equipos instalados, indicando su ubicación.
    c. Evidencia fotográfica de los elementos instalados.
    d. Manuales de uso de los equipos instalados.
    e. Informe de capacitación.
    f. Inventario de los equipos y demás elementos reemplazados en el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Vigilar a través de Supervisión que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones.
2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio.
5. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Colaborar con EL CONTRATISTA en lo pertinente para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cumplimiento del objeto.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuestos el factor de sección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones

exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 26.127.069) M/CTE**.

En ningún caso el valor de cada ítem podrá ser mayor al valor establecido en el presupuesto oficial y a su vez el valor total de la propuesta no puede ser superior al presupuesto oficial so pena de ser rechazada.

El Departamento revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos. Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que garanticen del principio de selección objetiva.

El DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridos, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá

las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública de la siguiente manera.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, de la correspondiente Invitación Pública.

6.1.2. PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha

de su presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Adicionalmente, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

NOTA: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6.1.3. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

6.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO - DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el proponente plural, sin previa autorización del Departamento del Huila, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

6.1.5. OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes al cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información: Datos Generales del aportante, datos generales de la planilla, número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, valor pagado, periodo pagado, tipo de aportes, fecha de pago, pero no será obligatoria su presentación.

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso

de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

6.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LAPROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El DEPARTAMENTO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción de la invitación pública, suscrito por el oferente.

6.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el

cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

6.1.14. REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma. Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el anterior requisito.

6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: La persona natural o representante legal deberá allegar el respectivo certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, conforme lo establece Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2. REQUISITOS TÉCNICO

6.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

6.2.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYME: El Proponente debe acreditar experiencia especifica en mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de desfibriladores, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o, actas de liquidación y/o actas de recibo final de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

6.2.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME: Se requiere que el Proponente acredite experiencia especifica en mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de desfibriladores, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a MIPYME los tres (3) primeras y en caso de NO limitarse a MIPYME las dos (2) primeras de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.

Nota 3: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos: • Nombre de la empresa o entidad Contratante. Dirección. A Teléfono. A Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato. • Valor del contrato en pesos • Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente. A Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente: • La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. • Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato. • La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato. • La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta tres (3) o dos (2) de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información: • Número de contrato. • Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal. • Objeto del contrato. • Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO. • Fecha de suscripción (día, mes y año). • Valor del contrato.

Nota 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior. c) Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos. d) En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente

proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 15: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 16: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Gobernación. Si la Gobernación no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.2.2. EQUIPO DE TRABAJO: ANEXO PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente debe adjuntar debidamente diligenciado en anexo de personal indicando que cuenta con el total del personal idóneo para la prestación del servicio, entre ellas:

Personal	Perfil	Cantidad
Profesional	Ingeniero biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico	UNO (1)

JUSTIFICACIÓN: La necesidad de contar con un equipo de trabajo se debe a que la naturaleza del objeto del proceso no es un mantenimiento locativo ni de bienes de uso general, toda vez que el mismo recae sobre desfibriladores externos automáticos, dispositivos médicos de soporte vital, el cual incluye mantenimiento preventivo y correctivo, calibración con certificado, verificación de voltaje de descarga, pruebas del sistema de autoevaluación, estado de batería y electrodos, y registro de eventos, las cuales exigen conocimientos de electrónica, instrumentación y electromedicina que corresponden a los perfiles solicitados.

Nota 1: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así: • Copia de la cédula de ciudadanía • Copia de la tarjeta profesional. • Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines. • Certificado o documento que acredite el registro ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente. (Artículo 39 del Decreto 4725 del 2005) • Copia de los diplomas y/o cursos y/o actas de grado que acrediten la formación académica.

Nota 2: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

6.2.3. SOPORTES TECNICOS

6.2.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: La persona natural deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA**, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

La oferta deberá incluir la relación de los precios, las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos directos e indirectos, fijos y variables, gastos, impuestos, iva, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor

Se debe indicar de manera clara y completa en la **– OFERTA ECONOMICA**, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, **so pena de rechazo de la misma.**

Nota 1: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica, **NO SE DEBEN UTILIZAR CENTAVOS**; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 3: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 4: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 5: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El Departamento, cuando alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Gobernación aplicará el procedimiento definido por la ley y en la guía de Colombia Compra Eficiente. El Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, en caso de presentarse

FACTORES DE EVALUACIÓN Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio. En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Económica	Cumple / No cumple

GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, **mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021**, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza

citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos.

Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

- **Estampilla Pro-desarrollo Departamental**: De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%), sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.

- **Estampilla Pro-Cultura:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA

- **Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.

- **Tasa pro deporte:** El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

- Gaceta: Corresponde al 18% de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), aproximado en todo caso al mil más cercano.

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se debe presentar el original del pago, como documento soporte para legalizar el contrato.

La tasa pro deporte se realiza en el momento del pago.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría General de la entidad, que lidera el proceso, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo el acopio de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector. Se allegaron dos (2) cotizaciones, correspondientes a empresas del sector; ENLACE AZUL S.A.S., , y GERCAR S.A.S., El método de consolidación adoptado para la determinación del presupuesto oficial es el de menor valor, consistente en seleccionar, para cada ítem, el precio unitario más bajo entre los cotizantes.

El tabulado de estas cotizaciones, en Excel hacen parte integral de este estudio y se adjunta como soporte, lo mismo que las cotizaciones.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el menor valor de las tres cotizaciones, la secretaria general considera que el valor del proceso a adelantar es por la suma de: **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 26.127.069) M/CTE**

PRESUPUESTO

Dirección (Según Dependencia)

N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRESUPUESTO	
				V. UNITARIO MÍNIMO	V. TOTAL MÍNIMO
1	Calibración de cinco desfibriladores externos automáticos SCHILLER FRED PA-1.	5	Unidad	250.000	1.250.000
2	Se solicita set de parches electrodos desechables para adultos con cable y conector integrado, compatibles exclusivamente con el desfibrilador externo automático Schiller FRED PA-1, indicados para pacientes mayores de 8 años o con un peso superior a 25 kg, respaldados por el Registro INVIMA 2017EBC0016373	6	Set	238.500	1.431.000
3	Se solicita un set de parches electrodos desechables de uso pediátrico con cable y conector integrado, compatibles con los desfibriladores externos automáticos Schiller FRED PA-1 y FRED Easy Port, indicados para pacientes menores de 8 años o con un peso inferior a 25 kg, respaldados por el Registro INVIMA 2017EBC0016373	5	Set	307.980	1.539.900
4	Se solicita el servicio de mantenimiento general con reemplazo de baterías para gabinetes de pared destinados al almacenamiento de desfibriladores externos automáticos (DEA) modelo Schiller FRED PA-1, asegurando el correcto funcionamiento, la integridad de los sistemas de alarma y alimentación, y la óptima disponibilidad operativa de los equipos instalados.	5	Unidad	150.000	750.000
5	Suministro de un gabinete de pared de color rojo para almacenamiento de desfibrilador externo automático (DEA). -Dimensiones: alto 423mm, largo 388mm y profundidad 201mm. Peso: 3,5kg. Según la descripción de la cotización, no requiere registro Invima.	1	Unidad	1.504.620	1.504.620
6	Mantenimiento general con reemplazo de baterías para gabinetes de pared de desfibriladores DEA modelo Schiller FRED PA-1	5	Unidad	150.000	750.000
7	Se solicita batería de repuesto original de 15V (LiMnO2, 2.8Ah) no recargable, diseñada específicamente para los desfibriladores externos automáticos (DEA) modelo Schiller FRED PA-1, si se requiere.	5	Unidad	2.466.000	12.330.000
8	Se solicita tarjeta de memoria SD opcional para la transferencia y almacenamiento de datos de eventos y registros de diagnóstico de los desfibriladores externos automáticos (DEA) modelo Schiller FRED PA-1, si se requiere.	5	Unidad	180.000	900.000
9	Mantenimiento correctivo para desfibriladores externos automáticos (DEA) modelo Schiller FRED PA-1, enfocado en la revisión especializada, diagnóstico de fallas, sustitución de componentes averiados y pruebas de calibración para restablecer la plena operatividad del equipo.	5	Unidad	150.000	750.000
10	Se solicita el servicio de mantenimiento preventivo para los equipos, el cual incluye diagnóstico y revisión general, instalación de los repuestos y partes requeridas (como baterías, electrodos y componentes de gabinetes), así como la actualización completa de las hojas de vida y de los protocolos de mantenimiento correspondientes.	5	Unidad	150.000	750.000
			SUBTOTAL (SIN IVA)		21.955.520
			IVA 19% (Art. 468 E.T.)		4.171.549
			GRAN TOTAL (Subtotal + IVA)		26.127.069

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación.

RIESGO

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución

Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral

No.	2
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad	Improbable (7)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo Extremo (8)
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista

Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.		3
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Selección
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Departamento
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y

		respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso

No.		4
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se elabora en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a la entidad estatal a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el alcance del presente estudio se ajusta al principio de proporcionalidad, en función del valor del proceso, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, sin extenderse a análisis económicos, financieros o de participación en el producto interno bruto que no resultan pertinentes para esta modalidad.

El objeto a contratar corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro y calibración de los desfibriladores de la Gobernación del Huila, por un presupuesto oficial estimado de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($26.127.069,00), incluido el impuesto al valor agregado. El proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Huila para la presente vigencia.

PERSPECTIVA LEGAL

El contrato a celebrar se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables en lo no regulado de manera especial. La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en razón del valor del proceso, que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

La capacidad jurídica exigible al proponente se acredita, tratándose de persona natural, con la cédula de ciudadanía; para extranjeros, con la cédula de extranjería o el pasaporte; y tratándose de persona jurídica, con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto contractual y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

El proponente no debe estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo cual se acredita mediante la suscripción del anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. La entidad verificará, además, los antecedentes del proponente mediante consulta en las páginas de los organismos de control (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional – antecedentes judiciales), así como en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. Igualmente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando esté obligado, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

En el mercado existe pluralidad de personas naturales y jurídicas con idoneidad y capacidad técnica y legal para ejecutar el objeto contractual, dedicadas al mantenimiento, calibración y suministro de insumos y repuestos para equipos biomédicos, en particular desfibriladores externos. La dinámica del sector permite establecer que concurren proveedores especializados en condiciones de ofrecer el servicio requerido con las características solicitadas por la entidad.

Como práctica para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, la entidad adelanta este tipo de procesos mediante invitación pública, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, economía y pluralidad de oferentes. En desarrollo de dicha práctica se solicitaron cotizaciones a empresas del sector; sin embargo, no fue posible obtener las tres (3) cotizaciones inicialmente requeridas, por cuanto las demás empresas consultadas manifestaron no estar interesadas en cotizar bajo las condiciones requeridas por la Entidad. En consecuencia, el acopio de precios se consolidó con base en las dos (2) cotizaciones efectivamente allegadas, las cuales se consideran suficientes para establecer las condiciones de mercado y el presupuesto oficial del proceso.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Atendiendo que la selección se surte por la modalidad de mínima cuantía, en razón del valor del contrato y de la forma de pago pactada, no se evalúa la capacidad financiera de los proponentes, de conformidad con el procedimiento de mínima cuantía establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La idoneidad del proponente se valora a través de la experiencia exigida en el capítulo de criterios de selección – factor técnico del estudio previo, y no mediante la acreditación de indicadores financieros.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Los requerimientos técnicos mínimos sobre los cuales los proponentes deben formular su oferta corresponden a las especificaciones establecidas en el estudio previo del proceso, relativas al mantenimiento preventivo y correctivo, la calibración y el suministro de repuestos e insumos para los desfibriladores de propiedad de la Gobernación del Huila (parches o electrodos, baterías originales, tarjeta de memoria, gabinete de pared y demás elementos relacionados). El proponente debe garantizar que los bienes suministrados correspondan a repuestos originales o compatibles con la marca y referencia de los equipos de la entidad, y que el servicio se preste por personal idóneo. Para la determinación detallada de las especificaciones técnicas, condiciones y plazos de entrega, se remite a lo consignado en el estudio previo y sus anexos técnicos.

ANÁLISIS DE PRECIOS / COTIZACIONES

Para la estructuración del presupuesto oficial se adelantó el acopio de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector. **Se allegaron dos (2) cotizaciones, correspondientes a los oferentes ENLACE AZUL S.A.S.y GERCAR S.A.S.** El método de consolidación adoptado para la determinación del presupuesto oficial es el de menor valor, consistente en seleccionar, para cada ítem, el precio unitario más bajo entre los cotizantes.

Del comparativo por ítem se establece que la cotización presentada por ENLACE AZUL S.A.S. ofrece el menor valor unitario en la totalidad de los diez (10) ítems requeridos, mientras que la cotización de

GERCAR S.A.S. presenta, de manera uniforme, un valor unitario superior en veinte mil pesos ($20.000) por unidad en cada uno de los ítems. En consecuencia, la dispersión de precios entre los dos cotizantes es moderada y consistente, con una diferencia que, en términos relativos, oscila entre aproximadamente el 0,8% en el ítem de mayor valor (batería de repuesto original) y cerca del 13% en los ítems de servicios de mantenimiento, sin que se adviertan valores atípicos o artificialmente bajos que ameriten análisis adicional.

Se efectuó la validación aritmética de los valores consignados en el cuadro consolidado. Los valores totales por ítem corresponden al producto de la cantidad por el valor unitario ofertado, y la sumatoria de dichos valores arroja un subtotal, antes de impuestos, de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($21.955.520) para la consolidación por menor valor. Aplicado el impuesto al valor agregado a la tarifa general del 19%, conforme al artículo 468 del Estatuto Tributario, se obtiene un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($4.171.549.

En cuanto a la coherencia del comparativo, se verifica que ambos cotizantes emplearon idénticas cantidades y unidades de medida para la totalidad de los ítems, por lo que la comparación de precios resulta homogénea y no se advierten inconsistencias en cantidades, unidades o especificaciones que afecten su validez.

ANÁLISIS DE RIESGO

Para el presente proceso se identifican, entre otros, los siguientes riesgos: (i) riesgo de incumplimiento en los plazos o en las condiciones de calidad del servicio o de los bienes suministrados; (ii) riesgo de que los repuestos e insumos no correspondan a las especificaciones o a la compatibilidad requerida con los equipos de la entidad; (iii) riesgo de variación de precios de los insumos durante la ejecución; y (iv) riesgo derivado de la eventual pluralidad limitada de oferentes especializados en el mercado.

Como medidas de control para la mitigación de dichos riesgos, la entidad establece la verificación de los requisitos habilitantes y de la experiencia del proponente, la exigencia de que los bienes suministrados sean originales o compatibles con la marca y referencia de los equipos, la supervisión del contrato por parte del funcionario designado, y la definición de condiciones y plazos de entrega en el estudio previo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA

El presente análisis se construye a partir de la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta de Colombia Compra Eficiente, consultada por los códigos de clasificación UNSPSC del proceso (clases 421721 y 422035). La consulta filtrada a la escala del Departamento del Huila

Se advierte de manera expresa que las cifras reflejan el comportamiento del sector consultado no corresponden al gasto propio de la Gobernación del Huila ni del municipio de Neiva. Asimismo, se trata del estudio de un sector afín, delimitado por los códigos UNSPSC del proceso, y no de información específica del objeto a contratar: la clase 421721 (productos de resucitación) comprende los desfibriladores, mientras que la clase 422035 (marcapasos cardíacos) constituye una categoría afín dentro del mismo universo de dispositivos médicos cardiológicos.

El análisis se elabora en cumplimiento del deber de análisis del sector económico y de los oferentes previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y sigue la estructura metodológica de la Guía para la

Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Su propósito es dotar de soporte técnico las decisiones del proceso, en particular la estimación del presupuesto, la definición de requisitos habilitantes y la identificación de riesgos.

La modalidad de mínima cuantía aplicable al proceso encuentra fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y hoy regido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020—, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015. La vigencia y exactitud de las citas normativas de este documento fueron verificadas en fuentes oficiales (Colombia Compra Eficiente y Función Pública) el 15 de octubre de 2026.

Parámetros de la consulta

La consulta se configuró sobre una ventana temporal amplia por fecha de firma (1 de enero de 2020 a 9 de agosto de 2026), con selección de las plataformas transaccionales del sistema de compra pública y de las clases UNSPSC del objeto. Las capturas siguientes documentan los filtros aplicados, de modo que el ejercicio sea trazable y reproducible.

Gráfica 1. Filtro temporal de la consulta (fecha de firma, 2020–2026)



Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente.

Gráfica 2. Plataformas (SECOP I / SECOP II) y filtro de entidad



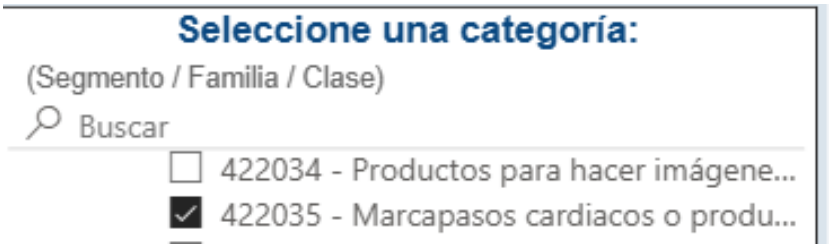
Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente.

Gráfica 3. Clase UNSPSC 421721 — Productos de resucitación



Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente.

Gráfica 4. Clase UNSPSC 422035 — Marcapasos cardíacos



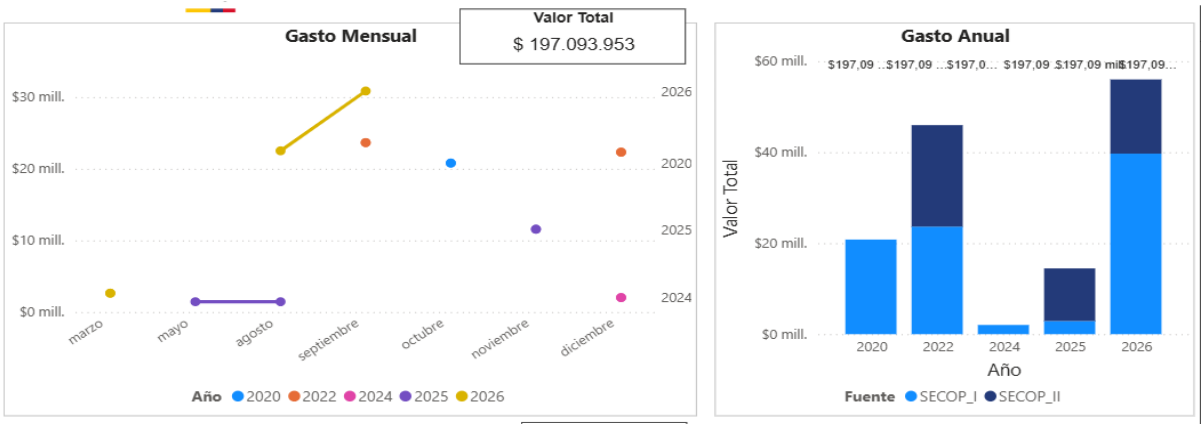
Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente.

Análisis de la demanda

Gasto histórico del sector

El tablero de demanda reporta, para el sector consultado y en la ventana temporal analizada, un valor total contratado de $197.093.953. La serie evidencia un comportamiento ascendente: el gasto anual, discriminado por fuente, muestra su punto más alto en la vigencia 2026, con participación conjunta de SECOP I y SECOP II, mientras que las vigencias 2021, 2022, 2024, 2025 y 2026 registran montos inferiores y más dispersos. La lectura mensual confirma que la contratación no sigue un patrón estacional uniforme, sino que se concentra en episodios puntuales a lo largo del año.

Gráfica 5. Gasto mensual y gasto anual del sector (valor total: $197.093.953)



Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente.

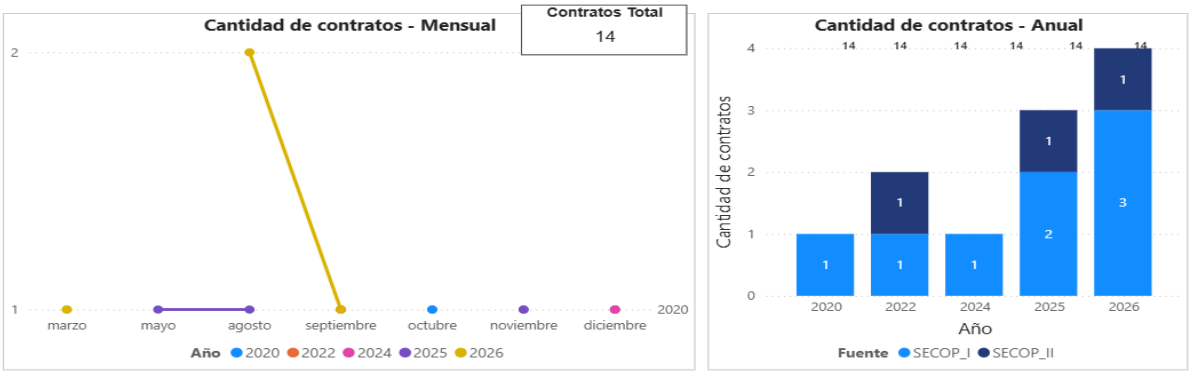
La tendencia creciente del gasto anual, especialmente marcada en 2026, sugiere un sector con demanda activa y en expansión para los bienes y servicios asociados a dispositivos de resucitación y afines. Para el objeto del proceso —un servicio de mantenimiento, suministro y calibración de corta duración— esta dinámica indica que existe un mercado vigente y en movimiento, con contratación reciente que respalda la viabilidad de obtener ofertas.

No obstante, debe precisarse que el valor total consolidado corresponde a un universo heterogéneo que incluye tanto adquisiciones de equipo como servicios asociados; por ello, el agregado se emplea como referencia de magnitud del sector y no como término directo de comparación con el presupuesto oficial del proceso, cuya naturaleza es la prestación de un servicio.

Número de contratos y distribución temporal

El sector consultado registra 14 contratos en la ventana analizada. Su distribución anual es creciente y coherente con la del gasto: las vigencias más recientes (2025 y 2026) concentran el mayor número de procesos, mientras que las anteriores presentan volúmenes de uno o dos contratos por año. Esta progresión confirma que la actividad contractual del sector se ha intensificado en el periodo más próximo a la fecha del estudio.

Gráfica 6. Cantidad de contratos — mensual y anual (total: 14 contratos)



Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente. Consulta:

El bajo número de contratos por vigencia es consistente con un mercado especializado, propio de dispositivos médicos, en el que la contratación es recurrente pero de volumen moderado. La validación aritmética del valor promedio por contrato arroja: $197.093.953 ÷ 14 = $14.078.139,50 por contrato. Esta cifra se presenta como referente del sector, con la advertencia de que promedia objetos de distinta naturaleza (equipos y servicios) y de distinta cuantía.

Concentración por familia y clase UNSPSC

El cuadro de comportamiento de la contratación por familia UNSPSC permite medir la concentración del sector. Sobre el subconjunto de registros con desagregación por familia en el tablero, la familia 4217 (productos para los servicios médicos de urgencias y campo), que agrupa la clase 421721 de los desfibriladores, concentra el 85,06% del valor y 10 de los contratos; la familia 4220 (que agrupa la clase 422035 de marcapasos) representa el 14,94% restante con un contrato.

Gráfica 7. Comportamiento de la contratación por bienes y servicios UNSPSC (familias 4217 y 4220)

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	14.458.500	10,38%	4	$56.007.473	40,22%	10	$118.457.063	85,06%
⊞ 4220 - Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear						1	$20.800.000	14,94%
Total	14.458.500	10,38%	4	$56.007.473	40,22%	11	$139.257.063	100,00%

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente. Consulta: 15/10/2026.

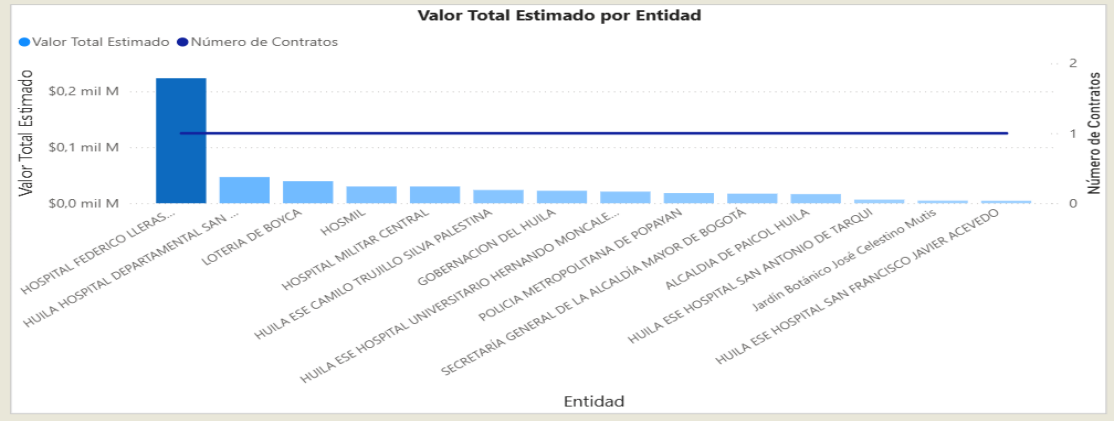
La validación de las participaciones confirma la lectura del cuadro: 4217 → $118.457.063 ÷ $139.257.063 = 85,06%; 4220 → $20.800.000 ÷ $139.257.063 = 14,94%; la suma de participaciones es 100,00% y la de contratos (10 + 1) corresponde al total desagregado de 11 registros con clasificación por familia. La diferencia entre este total desagregado y el valor consolidado del sector obedece a los distintos universos de conteo de las plataformas y, conforme a la regla de consistencia, se conserva la medida relativa de concentración, que es la pertinente para el análisis.

La concentración del 85,06% del valor en la familia que contiene los desfibriladores es altamente relevante para el objeto: confirma que el núcleo del sector consultado está directamente asociado a los bienes y servicios materia del proceso, lo que otorga pertinencia a la muestra para orientar la estimación del presupuesto y la definición de requisitos habilitantes.

Entidades demandantes

La distribución del valor contratado por entidad evidencia una demanda atomizada entre entidades del sector salud y del orden territorial. El tablero muestra un demandante principal (un hospital de alta complejidad) seguido de una extensa cola de entidades con un contrato cada una, entre las que figuran la Gobernación del Huila, varias Empresas Sociales del Estado del Departamento del Huila (Palestina, Tarqui, Paicol, entre otras) y entidades de otros departamentos (Boyacá, Cauca, Bogotá). La presencia de múltiples ESE del Huila respalda la decisión de analizar el sector a escala nacional ante la insuficiencia de la muestra puramente local.

Gráfica 8. Valor total estimado por entidad demandante (ranking y concentración)



Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente. Consulta: 15/10/2026.

El perfil de la demanda —entidades públicas de salud y territoriales que adquieren, mantienen y calibran dispositivos de resucitación— es plenamente coherente con el objeto del proceso. Para la Gobernación del Huila ello significa que se inserta en un segmento con compradores públicos homólogos, cuya experiencia contractual constituye un referente válido para estructurar el proceso.

Conclusiones de la demanda frente al objeto

- El sector consultado por los códigos UNSPSC del objeto está activo y en expansión, con un valor total de $197.093.953 y 14 contratos, y con el mayor dinamismo en las vigencias 2025 y 2026.
- La demanda se concentra en un 85,06% del valor en la familia 4217, que contiene la clase 421721 de los desfibriladores, lo que confirma la pertinencia de la muestra respecto del objeto.
- Los compradores son mayoritariamente entidades públicas de salud y territoriales —incluidas la Gobernación del Huila y varias ESE del Departamento—, lo que valida la escala nacional de la consulta ante la insuficiencia de datos a nivel local.
- El valor promedio por contrato del sector ($14.078.139,50) se toma como referente de magnitud, advirtiendo que agrega objetos de distinta naturaleza y cuantía.
- La muestra es idónea para orientar la estimación del presupuesto y la fijación de requisitos habilitantes proporcionales, sin que sus cifras reflejen el gasto propio de la entidad.

Análisis de la oferta

Panorama del mercado

Para el sector consultado, el mercado está conformado por 12 proveedores que suscribieron los 14 contratos registrados, por un valor total de $197.093.953. La relación entre contratos y proveedores se valida así: 14 ÷ 12 = 1,17 contratos por proveedor, lo que revela un mercado con baja concentración por número de contratos: salvo un proveedor con tres contratos, la mayoría participó en un solo proceso.

Gráfica 9. Panorama del mercado: valor estimado y número de contratos del sector



Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente. Consulta: 15/10/2026.

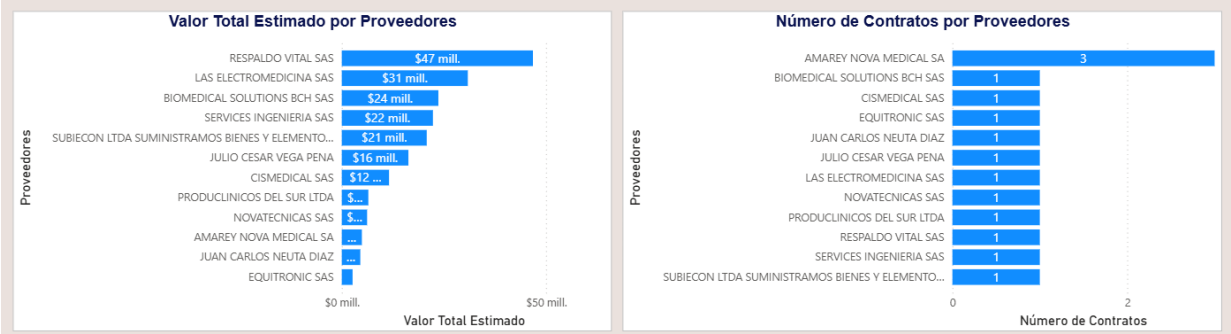
Una relación proveedor/contrato cercana a la unidad indica un mercado distribuido, en el que no existe un único agente que acapare la contratación por volumen. Este rasgo es favorable para el proceso, pues sugiere la existencia de varios agentes capaces de atender el objeto y, por tanto, condiciones para la concurrencia.

Estructura y concentración de los oferentes

El ranking de proveedores por valor y por número de contratos permite caracterizar la estructura de la oferta. Por valor, encabezan Respaldo Vital S.A.S. (≈ $47 millones), Las Electromedicina S.A.S. (≈ $31 millones), Biomedical Solutions BCH S.A.S. (≈ $24 millones), Services Ingeniería S.A.S. (≈ $22 millones) y

Subicon Ltda. (≈ $21 millones). Por número de contratos, Amarey Nova Medical S.A. es el único con tres contratos, mientras que los restantes proveedores registran un contrato cada uno.

Gráfica 10. Valor total estimado y número de contratos por proveedor



Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente. Consulta: 15/10/2026.

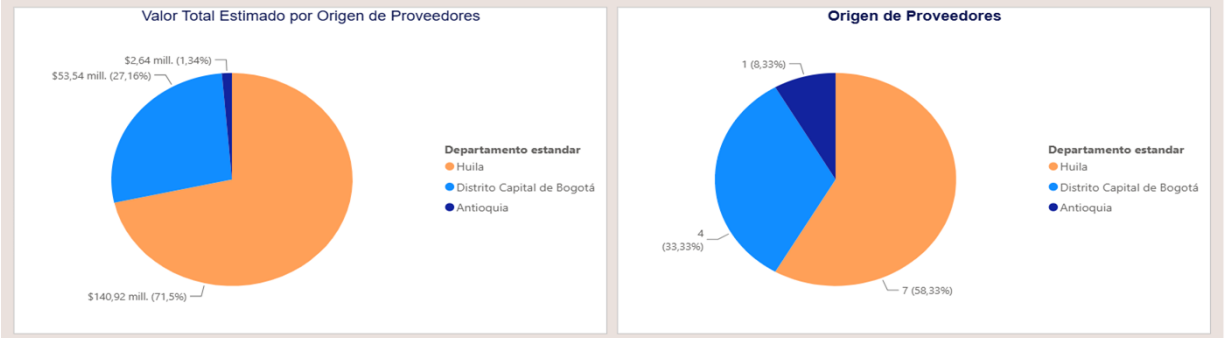
El perfil de los oferentes —empresas de electromedicina, ingeniería biomédica y soluciones médicas— es directamente afín al objeto del proceso, que demanda capacidad técnica en mantenimiento, calibración y suministro de dispositivos. La disociación entre el liderazgo por valor (Respaldo Vital) y el liderazgo por número de contratos (Amarey Nova Medical) confirma que ningún proveedor domina simultáneamente ambas dimensiones, lo que atenúa el riesgo de dependencia de un único oferente.

La validación de la suma de contratos del ranking confirma la coherencia del universo: un proveedor con 3 contratos más once proveedores con 1 contrato cada uno equivale a 3 + 11 = 14 contratos, cifra que coincide con el total del sector.

Origen de los proveedores

El origen geográfico de la oferta muestra una fuerte presencia regional. Por valor, los proveedores del Huila concentran el 71,5% ($140,92 millones), seguidos por los del Distrito Capital de Bogotá con el 27,16% ($53,54 millones) y Antioquia con el 1,34% ($2,64 millones). Por número de proveedores, el Huila aporta 7 (58,33%), Bogotá 4 (33,33%) y Antioquia 1 (8,33%), para un total de 12 oferentes. La consulta a nivel internacional no registra oferta extranjera: la totalidad del mercado es de origen nacional.

Gráfica 11. Origen de los proveedores por valor y por número (departamento)



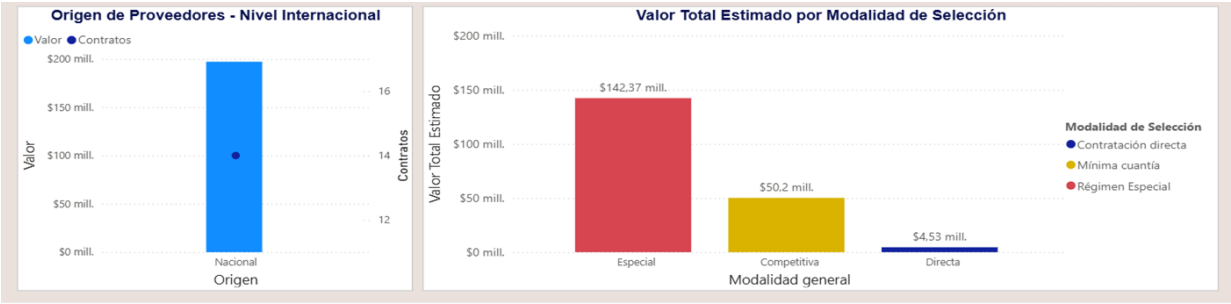
Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente. Consulta: 15/10/2026.

La validación de los agregados confirma su consistencia: por valor, 71,5% + 27,16% + 1,34% = 100,00%; por número, 7 + 4 + 1 = 12 proveedores (58,33% + 33,33% + 8,33% = 99,99%, por redondeo). La concentración de más del 71% del valor y de cerca del 58% de los oferentes en el propio Departamento del Huila es un hallazgo de alto valor para el proceso: evidencia la existencia de oferta local con capacidad para atender el objeto, lo que favorece la pluralidad, reduce costos logísticos de desplazamiento y refuerza la viabilidad de recibir varias propuestas.

Modalidades de selección utilizadas por el mercado

Las modalidades a través de las cuales el mercado ha contratado el sector se distribuyen, por valor, en régimen especial ($142,37 millones), mínima cuantía ($50,2 millones) y contratación directa ($4,53 millones). La validación de la suma es: $142,37 + $50,2 + $4,53 = $197,10 millones, consistente con el valor total del sector. En términos de participación: régimen especial 72,23%, mínima cuantía 25,47% y contratación directa 2,30%.

Gráfica 12. Valor estimado por modalidad de selección y origen nacional



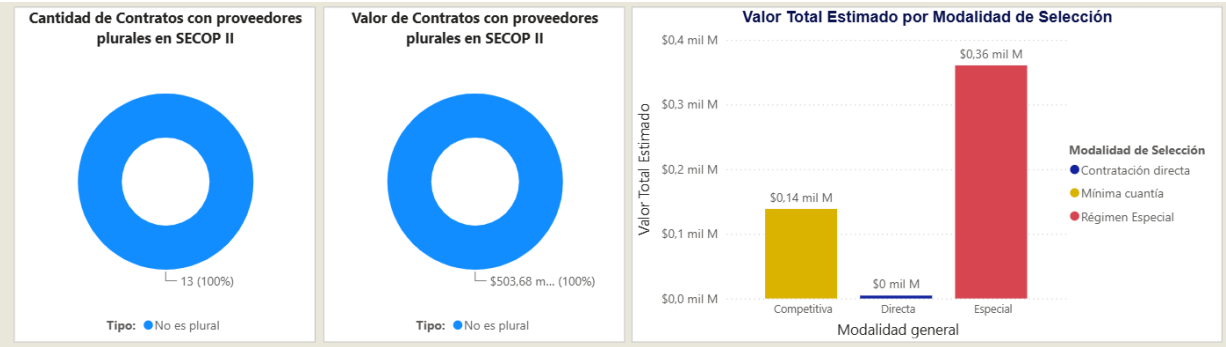
Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente. Consulta: 15/10/2026.

La presencia de la mínima cuantía como segunda modalidad en importancia (25,47% del valor) respalda la pertinencia de la modalidad elegida para el presente proceso. El predominio del régimen especial se explica por la participación de entidades de salud sujetas a regímenes propios de contratación; no obstante, la existencia de un segmento competitivo relevante confirma que el objeto es susceptible de adjudicarse mediante procesos de selección reglados como el que adelanta la entidad.

Pluralidad de oferentes

El análisis de concurrencia sobre los registros de SECOP II revela una señal de mercado que debe ponderarse: la totalidad de los contratos del sector registrados en esa plataforma se adjudicó sin pluralidad de oferentes (100% clasificados como «no plural»), tanto por número de contratos como por valor. Es decir, aunque existen varios proveedores en el mercado, cada proceso tendió a resolverse con un único oferente.

Gráfica 13. Pluralidad de oferentes en SECOP II (número y valor de contratos)



Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta — Colombia Compra Eficiente. Consulta: 15/10/2026.

Este hallazgo matiza la lectura de pluralidad derivada del número de proveedores del sector: la existencia de oferta diversa no se ha traducido históricamente en concurrencia efectiva por proceso. Para la entidad, ello constituye a la vez una oportunidad; oportunidad, porque existe un número apreciable de proveedores habilitados —en especial de origen local— a quienes dirigir la convocatoria.

Conclusiones de la oferta frente al objeto

- El mercado del sector cuenta con 12 proveedores para 14 contratos (relación 1,17), con oferta diversa y sin un agente dominante por volumen, lo que ofrece condiciones para la concurrencia.
- El perfil de los oferentes (electromedicina, ingeniería biomédica y soluciones médicas) es afín al objeto de mantenimiento, calibración y suministro de desfibriladores.
- La oferta es de origen exclusivamente nacional, con fuerte presencia local: los proveedores del Huila concentran el 71,5% del valor y el 58,33% de los oferentes, lo que favorece la pluralidad y reduce riesgos logísticos.
- La mínima cuantía representa el 25,47% del valor contratado del sector, lo que respalda la pertinencia de la modalidad de selección adoptada para el proceso.
- La totalidad de los contratos de SECOP II se adjudicó sin pluralidad de oferentes, señal de riesgo de baja concurrencia que la entidad debe gestionar mediante requisitos habilitantes proporcionales y una convocatoria amplia.
- No se identifica oferta internacional, por lo que no se requieren previsiones asociadas a proveedores extranjeros.

Síntesis y conclusiones frente al objeto

Panorama consolidado

El sector afín al objeto —delimitado por las clases UNSPSC 421721 y 422035— se muestra activo, en expansión y con oferta suficiente. La demanda, concentrada en más del 85% del valor en la familia que contiene los desfibriladores, y una oferta con doce proveedores (siete de ellos del Huila), configuran un mercado apto para adelantar el proceso con expectativa razonable de recibir propuestas. El contrapunto es la baja concurrencia histórica por proceso evidenciada en SECOP II, que obliga a diseñar la convocatoria y los requisitos de modo que promuevan la pluralidad.

Razonabilidad del presupuesto frente al mercado

El presupuesto oficial del proceso asciende a $26.127.069 para un servicio de dos meses de mantenimiento, correctivo, suministro y calibración. Tomado como referente el valor promedio por contrato del sector ($14.078.139,50), la validación arroja: $26.127.069 ÷ $14.078.139,50 = 1,86; esto es, el presupuesto se sitúa por encima del promedio simple del sector, lo cual resulta coherente con un objeto que combina servicio especializado y suministro de insumos de calibración. Se reitera que el referente sectorial agrega objetos de distinta naturaleza y cuantía, por lo que la verificación definitiva de la razonabilidad debe apoyarse en las cotizaciones del mercado específicas del objeto; dentro del rango de valores observado en el sector, el presupuesto se ubica en una magnitud plausible.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC14 expedido por Colombia Compra Eficiente. Las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que

pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presenten.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría General.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:		**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
X Municipios del Departamento del Huila		$ 26.127.069
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __ No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: N/A		
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta No. 2 del 27 de enero de 2026con el UNSPSC 42172101, 42172105, 42203506		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

2026CS089509

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: (**ver plan de desarrollo**)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
COMPONENTE: (**ver plan de desarrollo**)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2024 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 22 de 2026

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

JOSÉ MARLON PERDOMO CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Yohana Suaza Parra, José Marlon Perdomo Castañeda, Carlos Arturo Olaya Cruz
Proyectó: Juan Sebastian Hernandez Cortes

	Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Firma			
Nombre			

2026CS089509

Cargo			